



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0068-2017
Bede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	29/03/2017
Hora:	14:31:29.145
Folios:	

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado SCQ- 132-0273 del 21 de junio de 2005, se interpuso queja de carácter ambiental ante la Regional Aguas de CORNARE, en la que se denunciaba la presunta contaminación ocasionada por el vertimiento de aguas residuales domésticas, provenientes del sector Araucarias, localizado en la cra 26 con calle 31, municipio de Guatapé - Antioquia.

Que en atención a lo anterior, el equipo técnico de Cornare adscrito a la Regional Aguas procedió a realizar visita con la finalidad de conocer los posibles hechos constitutivos de infracciones ambientales, lo cual quedo consagrado en el informe 132-0163 del 29 de agosto de 2005 y posteriormente confirmado en el Auto 112-1174 de 21 de septiembre de 2005, por medio del cual se realizaron unos requerimientos a Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guatapé, para que procediera a corregir las instalaciones sanitarias de las viviendas de los señores Antonio Sánchez y Margarita Garcés quienes realizaban la disposición de las aguas residuales sobre la canalización de aguas Lluvias que desemboca al embalse.

Que en cumplimiento con lo requerido La E.S.P Domiciliarios del municipio de Guatapé, como ente prestador del servicio de alcantarillado formula el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos) el cual fue aprobado por Cornare mediante Auto 112-0288 del 9 de marzo de 2007, dicho plan estableció unas metas y actividades a desarrollar como la de separar las aguas lluvias y sanitarias que van al canal de las araucanas, pretendiendo con ello dar solución a la problemática suscitada.

Que la E.S.P Domiciliarios del municipio de Guatapé continuo presentando informes detallados de la evolución de las adecuaciones, hecho que según lo evidenciado en el informe técnico de control y seguimiento 132-0095 del 23 de marzo de 2017 genero que las descargas de aguas residuales domesticas sobre el canal del sector de las araucarias no se siguieran presentando, cesando con esto cualquier tipo de afectación ambiental.

Que en merito a lo anterior se:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

BUS: www.cornare.gov.co/baj/Agov/Gestion_Juridica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-65V.04

ADP-23-13

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit. 890965136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



DISPONE

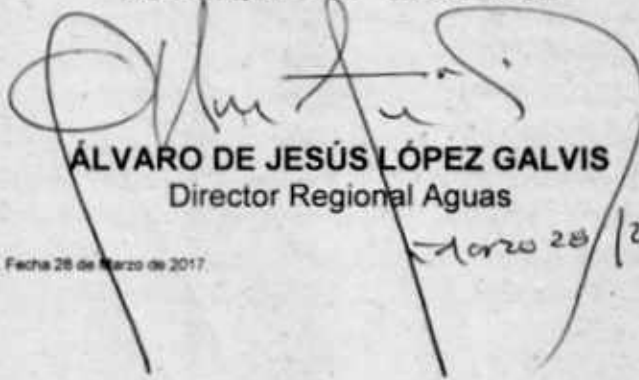
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente 12036223, de conformidad con lo plasmado en el informe técnico 132-0095 del 23 de marzo de 2017, realizado por la Corporación, el cual hace parte integral de la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, al doctor PEDRO ANDRES ZULUAGA, representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guatapé, tel. 8611241, Fax: 8610593, Celular 3217835048, Email. serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez días siguientes hábiles contados a partir de la notificación.

Expediente 12032623
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Control y seguimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas

Proyecto: Abogado Diego Ocazonez. Fecha 28 de Marzo de 2017.

Marzo 28 / 2017